



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Quito, 25 de agosto del 2017

Abogada
Ibeth Veloz Benítez
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (E)
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

De mi consideración:

En relación a su atento Oficio número: SCVS-IRQ.SG.2017.00028539-O, de fecha 23 de agosto del 2017, me permito manifestar a Usted, que he dado cumplimiento con lo dispuesto en la resolución No.SCVS.IRQ.DRASD-2017.00003467 de fecha 21 de agosto de 2017, emitida por la Ab. Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros; al efecto, adjunto dicha resolución con la respectiva razón de marginación realizada en las escrituras públicas de fechas 22 de mayo del 2002 y 8 de marzo del 2017, que contienen la constitución de la compañía denominada EMINENS CIA LTDA y la reforma de estatutos de dicha compañía EMINENS CIA LTDA, respectivamente, celebrada en las Notaría Trigésima Novena del cantón Quito.

El Despacho de la Notaría a mi cargo, se encuentra a sus órdenes para cualquier información adicional.

Atentamente,



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Adj. Lo indicado.



N° TRAMITE: 57570-0041-17
DOCUMENTO: Solicitud
28/08/17

BU.

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



Factura: 001-002-000024048



20171701039000532

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

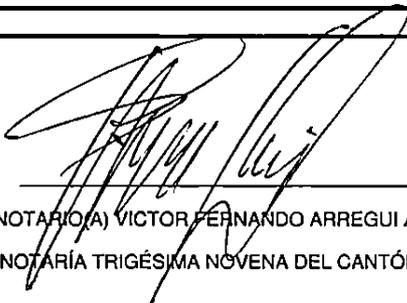
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701039000532

MATRIZ	
FECHA:	25 DE AGOSTO DEL 2017, (10:59)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA EMINENS CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	510

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0968522230001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SCVS-IRQ-DRASD-2017-00003467
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2017-00003467

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía EMINENS CIA. LTDA. modificó su objeto social mediante escritura pública de 08 de marzo de 2017, otorgada en la Notaría Trigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 del mismo mes y año, acogíendose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE las reformas a la Ley de Compañías mencionadas en el considerando anterior dispusieron a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedir normas que viabilicen la vigilancia y control ex post al proceso de constitución de una compañía y de los demás actos societarios no sujetos a aprobación previa, por lo que esta Entidad expidió el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015;

QUE la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2017.095 de 22 de marzo del 2017, remitió a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la documentación relativa a la modificación del objeto social de la compañía EMINENS CIA. LTDA., señalando que no cumple lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 3 de la Ley de Compañías;

QUE la Subdirección de Actos Societarios con memorando No. SCVS .IRQ. DRASD. SAS. 2017. 734.M de 30 de marzo de 2017, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que dentro del ámbito de su competencia informe si el acto societario de modificación del objeto social cumplía con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes en relación con la actividad económica que estaba cumpliendo la compañía;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-17-0619-M de 25 de abril de 2017, puso en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0258 de la misma fecha, en el que se citan las siguientes conclusiones y observaciones constantes de dicho informe:

"III. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:

1. *En la inspección realizada a la compañía se pudo establecer que la actividad principal es la administración y mantenimiento de las estaciones de servicios "MASGAS", por el momento son cuatro estaciones, y así se registran en los estados financieros provisionales al 31 de diciembre del 2016.*
2. *El objeto social de la compañía antes de que se realice la modificación decía lo siguiente: 'La planificación y diseño de cualquier tipo de obras civiles y mecánicas, Asesoría, gerencia y/o fiscalización de proyectos de construcción, Mantenimiento de proyectos industriales. Contratación en licitaciones (...).'*



-2-
EMINENS CIA. LTDA.

3. Según la reforma de objeto social se incluye las siguientes actividades:

F Construcción.

G Comercio Al Por Mayor y Al Por Menor, Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas.

L Actividades Inmobiliarias.

Por lo expuesto el objeto social no cumple con lo dispuesto en el Art. 3, párrafos segundo y tercero de la Ley de Compañías, ya que constan varias actividades del CIIU. Además la compañía de acuerdo a los ingresos registrados no está cumpliendo con su objeto social.”;

QUE la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, mediante oficio No. SCVS. IRQ. SG.SRS.2017.0933.09669 de 2 de mayo de 2017, comunicó al representante legal de la mencionada compañía las observaciones constantes en el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0258 transcritas en el considerando anterior;

QUE mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 1 de junio de 2017, el representante legal de la compañía EMINENS CIA. LTDA. solicitó una prórroga del término señalado para la presentación de la documentación requerida, otorgándosele 20 días adicionales;

QUE el representante legal de la compañía EMINENS CIA. LTDA. presentó descargos mediante escrito de 27 de junio de 2017, señalando lo siguiente:

“- F Construcción

Contestando este ítem, la compañía Eminens Cía. Ltda., con Mantenimiento se refiere a las adecuaciones y mejora de diseño en infraestructura de las estaciones de servicio, Obras Civiles como Pintura, Rotulación, Diseño y Construcción de estructuras, entre otras. Pertenecientes al literal A del objeto social de la compañía. (...)

-G Comercio Al Por Mayor y Al Por Menor, Reparación De Vehículos Automotores y Motocicletas

Contestando este ítem; nuestra empresa no se dedica a este tipo de actividad; como lo refleja nuestro actual objeto social y nuestro registro único de contribuyentes. Lo cual se encuentra erróneo el notificarnos por dicha actividad cuando no consta en ninguno de nuestros documentos habilitantes legales; y además tampoco realiza facturación por dicha actividad. (...)

-L Actividades Inmobiliarias

Contestando este ítem; la operación de las estaciones de servicio conlleva al alquiler de locales comerciales localizadas en las mismas por cuanto en el literal F de nuestro objeto social consta.”

QUE en atención a lo señalado en el considerando precedente, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió el 30 de junio de 2017 su criterio jurídico y recomendó, en aplicación del artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías, la cancelación de la inscripción de la



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-

EMINENS CIA. LTDA.

escritura de modificación del objeto social de la compañía EMINENS CIA. LTDA. en el correspondiente Registro Mercantil, señalando lo siguiente:

"De la lectura del objeto social reformado antes transcrito se desprende que contiene actividades empresariales múltiples. Antes de la reforma a la Ley de Compañías promulgada en el año 2014, las compañías podían mantener un objeto social con actividades múltiples, debiendo señalar que no existe disposición legal alguna que obligue u otorgue un plazo determinado a las compañías para adecuar su objeto al vigente artículo 3 de la Ley por lo que muchas compañías constituidas antes de la reforma del 20 de mayo de 2014 mantienen objeto social con varias actividades empresariales.

Sin embargo, de conformidad con el primer inciso del artículo 6 del Código Civil, la ley entra en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial, por lo que la disposición del artículo 3 de la Ley de Compañías, es decir, la obligación de que las compañías tengan una sola actividad empresarial en su objeto social, rige desde el 20 de mayo de 2014, fecha en la que se promulgó en el Registro Oficial la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil que incluye la reforma al mencionado artículo 3 sobre el objeto social único; en consecuencia, las compañías que se constituyen o reforman su objeto social desde dicha promulgación deben cumplir con lo prescrito en el artículo 3 de la Ley de Compañías vigente. // Es decir, la compañía EMINENS CIA. LTDA. al momento de reformar su objeto social, debía adaptar dicho objeto a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Compañías y, establecer un objeto social con una sola actividad empresarial."

QUE el artículo 3 de la Ley de Compañías establece lo siguiente:

"Art. 3.- Se prohíbe la formación y funcionamiento de compañías contrarias al orden público, a las leyes mercantiles y a las buenas costumbres; de las que no tengan un objeto real y de lícita negociación y de las que tienden al monopolio de las subsistencias o de algún ramo de cualquier industria, mediante prácticas comerciales orientadas a esa finalidad.

El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial.

La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica, como, por ejemplo, la farmacéutica, la naviera, la de medios de comunicación, la agrícola, la minera, la inmobiliaria, la de transporte aéreo, la constructora, la de agencias y representaciones mercantiles, la textil, la pesquera, la de comercialización de artículos o mercancías de determinada rama de la producción, la de comercialización o distribución de productos de consumo masivo, la de tenencia de acciones, la de prestación de una clase determinada de servicios, entre otras. (...)

El objeto de la compañía deberá ser concretado en forma clara en su contrato social. Será ineficaz la estipulación en cuya virtud el objeto social se extienda a una actividad enunciada en forma indeterminada.

En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-4-

EMINENS CIA. LTDA

celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.”;

QUE el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías señala que de persistir en los actos societarios incumplimientos a las leyes o normativa vigente, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) del mencionado cuerpo legal, se dispondrá mediante resolución motivada la cancelación del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil;

QUE el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías señala como atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la siguiente:

“f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley.// En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.”;

QUE según sumilla de 07 de julio de 2017 constante en el Sistema Integrado de Trámites, el Intendente de Compañías de Quito dispuso elaborar la respectiva resolución de cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la modificación del objeto social de la compañía EMINENS CIA. LTDA., constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de marzo de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 del mismo mes y año;

EN ejercicio de las facultades conferidas por la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la modificación del objeto social de la compañía **EMINENS CIA. LTDA.**, constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de marzo de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 del mismo mes y año, en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, por haberse constatado en dicho acto societario la infracción al artículo 3 de la Ley de Compañías, norma de orden público y de observancia obligatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de modificación del objeto social de la compañía **EMINENS CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Trigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de marzo de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 del mismo mes y año; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-5-

EMINENS CIA. LTDA.

razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Trigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de la modificación del objeto social y de constitución de la compañía **EMINENS CIA. LTDA.**, en su orden, del contenido de la presente resolución y siente la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios mencionados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) se publique en el portal web Institucional, por una sola vez, el extracto de la presente resolución; b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación de la inscripción de la modificación del objeto social de la compañía **EMINENS CIA. LTDA.** al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a la Notaría Trigésimo Novena del mismo Distrito, así como al representante legal de la mencionada compañía.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 21 de agosto de 2017.

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CVC/AGB/ONL/MRV/

Exp. 93488
Tr. 12387-0041-17



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de constitución de la compañía denominada “EMINENS CÍA. LTDA.”, celebrada en esta Notaria el veinte y dos de mayo del dos mil dos, y escritura de Reforma de estatutos sociales de la compañía “EMINENS CÍA.LTDA.”, celebrada el ocho de marzo del dos mil diecisiete, tomé nota de la Resolución Nro. SCVS-IRQ-DRASD-2017-00003467, de fecha 21 de agosto del 2017, por la cual en el Artículo Primero resuelve ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la modificación del objeto social de la compañía EMINENS CÍA. LTDA. constante en la escritura pública otorgada en esta Notaria el ocho de marzo del dos mil diecisiete.- Quito, veinte y cinco de agosto del año dos mil diecisiete.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito